

Oficio DT/1928/2024

Expediente: DT/1928/2024

Folio: 140290424001945

Sentido: Afirmativo Parcialmente.  
(Ordinario)

**Solicitante.**

**Presente.**

*En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:*

*Que pidió el solicitante:*

*“Por este medio, solicito se me oriente sobre:*

- A. Los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio en cada entidad.*
- B. Incluyendo si es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo.*
- C. Explicar indicaciones a la autoridad en las oficialías del registro civil, sobre el mensaje o palabras que deba referir la autoridad al contraer matrimonio, cualquiera que sea, incluyendo si existe o no alguna Epístola o Carta Matrimonial u su equivalente como un documento.*
- D. De contar como requisito el asistir a pláticas prenupciales, la temática y el contenido sobre las que versan .“(sic).*

**Resolutivos:**

***I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud. Cabe mencionar que la presente solicitud fue derivada para este sujeto obligado, por la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.***

***II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección de Registro Civil de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***



**III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Registro Civil a través de su enlace de transparencia Gabriela Elizondo, remite la siguiente información:**

**A.** Los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio en cada entidad.

**R:** En los Artículos 260 y 267BIS del Código Civil del Estado de Jalisco; así como en el Artículo 81 al 88 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, se encuentran señalados los requisitos y el procedimiento para contraer Matrimonio

**B.** Incluyendo si es posible el matrimonio entre personas del mismo sexo.

**R:** Los mismos que señalan las leyes reglamentarias para parejas heterosexuales. (Artículos 260 y 267BIS del Código Civil del Estado de Jalisco; así como en el Artículo 81 al 88 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco).

**C.** Explicar indicaciones a la autoridad en las oficialías del registro civil, sobre el mensaje o palabras que deba referir la autoridad al contraer matrimonio, cualquiera que sea, incluyendo si existe o no alguna Epístola o Carta Matrimonial u su equivalente como un documento.

**R:** De los Artículos del 273 al 279 del Código Civil del Estado de Jalisco, que versan sobre los Derechos y Obligaciones que nacen del matrimonio, así como el Artículo 87, de la fracc. V a la X de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, se extrae el mensaje o discurso para la celebración del matrimonio.

**D.** De contar como requisito el asistir a platicas prenupciales, la temática y el contenido sobre las que versan.

**R:** No aplica, es un tema del D.I.F. (Artículo 267-Bis del Código Civil del Estado de Jalisco)

**Se adjunta como anexo a la presente respuesta el archivo remitido por parte de la Dirección arriba mencionada, el cual se le hace llegar mediante el correo electrónico proporcionado en su solicitud.**

#### **FUNDAMENTACIÓN**

*El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de*

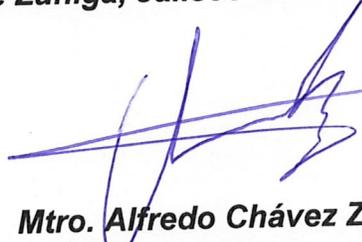
la materia. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx).

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx).

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

**Atentamente,**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de noviembre del 2024.**

  
**Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga**  
**Director de Transparencia.**

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.**

**"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ  
COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"**

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

ACHZ/dgv